"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 210-2024-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 13 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe Nº257-2024-GPP-MDPN-F, en la que se informa sobre la Incorporación de ingresos no previstos vía crédito suplementario, para que sean Incorporados en el Presupuesto Institucional del Pliego, para el Ejercicio Fiscal 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 322-2023-A-MDPN-F, se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para el año Fiscal 2024;

Que, mediante Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público- Ley Nº28112, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39º de la Ley 28411, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de Presupuesto del Sector Público; y,

Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Que, en el numeral 39.2 del artículo 39º de la Ley 28411, establece que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, son Aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de:

Las Fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios

previstos en el presupuesto institucional.

Que, según lo indicado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Estando a lo acordado y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de ingresos no previstos vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en el **MES DE SETIEMBRE**, por un monto de **S/.175,487.00 SOLES (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro. 08 Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
MONTO	: **S/.175,487.00**

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto del Pliego Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE